



M

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:  
Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio CJ/UIPPE/207/2017 y a través del oficio 22703A000/471/17 da respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

**RESPUESTA:**

*"¿A quién puedo preguntar el número de personas listadas en el Registro de Deudores Alimenticios y cantidades adeudadas por año de 2012 a 2016?"*

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 27 de Febrero de 2017, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Toluca, México, 17 de marzo de 2017.  
Oficio: CJ/UIPPE/271/2017.  
Solicitud de Información 00026/CJEE/IP/2017.





CONSERÍA JURÍDICA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DRA. PATRICIA BENITEZ-CARDOSO

ATENTAMENTE

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ESTADO DE MÉXICO  
GOBIERNO DEL



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

engrande  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

